



FOJI
 FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
 JUVENILES E INFANTILES
 CHILE

CONVENIO BECA DE ALOJAMIENTO 2020
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago, a 01 de Abril del 2020, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "La Fundación", por una parte; y por la otra "**el Becado**", don/doña

Tapia	Gerter	Montserrat Belén
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (Becado)

se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su **Área Psicosocial** mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la "**Beca de Alojamiento**" que le permite al becado recibir un apoyo económico para el pago de arriendo de inmueble pieza o pensión.

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca de Alojamiento estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) El becado debe entregar mensualmente documentación que acredite el pago del mes correspondiente de alojamiento/arriendo.
- b) Que el becado se encuentre cursando estudios en una carrera musical de pregrado en una institución reconocida por el ministerio de educación.
- c) Que el becado se encuentre arrendando o alojando en una comuna diferente a la comuna donde se ubica la sede de estudios.
- d) Que el becado participe en un proyecto de retribución de carácter músico-social mínimo de 12 horas, el cual será definido por la fundación.

PRIMERO. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, FOJI podrá poner término anticipado al convenio suscrito y podrá exigir al becado la devolución de los recursos entregados.



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

Se considerará que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos, si el becado:

- a) Utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) No presenta la documentación exigida en las bases de acuerdo con las fechas solicitadas.
- c) Abandona o es expulsado de la carrera.
- d) No cumple con la retribución.
- e) Adquiere la calidad de músico profesional, y comienza a recibir remuneración permanente por labor como músico o se titula como músico.

SEGUNDO. El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante un Formato de Carta Renuncia, al Trabajador Social de la Fundación, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

TERCERO. Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos derivados del pago de arriendo de inmueble, pieza o pensión, la Fundación se obliga a otorgar al Becado, una subvención económica, por un monto total de **\$1.000.000 pesos**, en adelante "la Subvención Económica", la cual se pagará por un período de 10 meses (Marzo a Diciembre 2020), en que se otorgará al becado un aporte económico de **\$ 100.000 (cien mil pesos)**, durante los meses de Abril a Diciembre del 2020, el cual se pagará el último día hábil de cada mes. A efectos del primer depósito a realizarse en el mes de Abril, la cuota del mes de Marzo se depositará en retroactivo.

CUARTO. Las partes acuerdan que, en evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de dos (02) días de gracia para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica en la cuenta bancaria de que sea titular el Becado, renunciando este último a cualquier reclamo por dicha circunstancia.

QUINTO. Los montos entregados en virtud de la Beca deberán ser destinados a cubrir los gastos vinculados al pago de arriendo de inmueble, pieza o pensión del becado.

SEXTO. La beca está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

SÉPTIMO. La beca se pagará a través de depósito mensual en una cuenta bancaria de que sea titular el becado y que sea aceptable para la Fundación.



DUODÉCIMO. Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

DECIMOTERCERO. La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

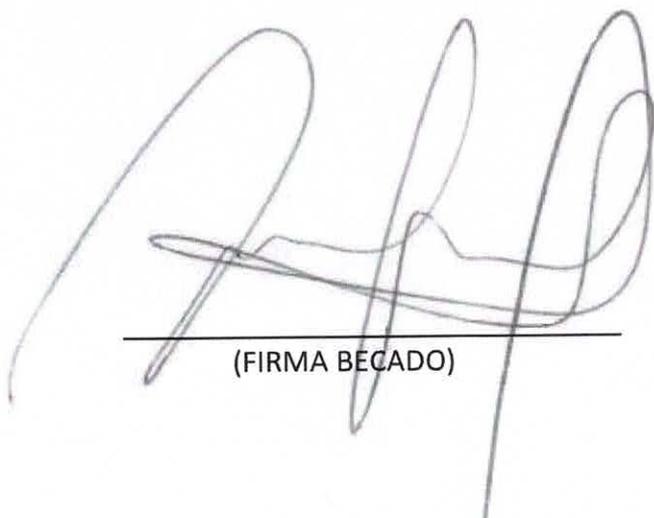
DECIMOCUARTO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

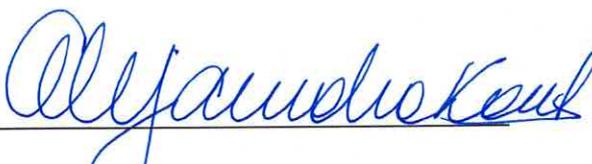


FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

(Sección de Firmas)

Montserrat Belén Tapia Gerter
(NOMBRE BECADO)


(FIRMA BECADO)


Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva

**Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile**